

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de informar, de que revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto no existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 27 de septiembre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 6300140030062020-00528-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia por pago de las cuotas en mora, hasta la cuota del mes de agosto del 2021.

Segundo: Levantar la medida cautelar relacionada con el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 280-217523, denunciado de propiedad del demandado. Líbrese por medio del Centro de Servicios oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a solicitud de la parte interesada, comunicándole sobre el levantamiento de la medida, y la radicación y trámite del mismo estará a cargo de la parte interesada.

PARAGRAFO: Líbrese oficio con destino al secuestre HUGO GOMEZ FRANCO S.A.S, comunicándole sobre el levantamiento de la medida, e informándole que deberá hacer entrega real y material del bien inmueble dejado bajo su custodia, a la persona que lo tenía al momento de la diligencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; y, que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Tercero: Ordenar a favor de la parte demandante el desglose del título base de la ejecución, con las constancias del caso, una vez ésta, efectuó el pago de las copias y del arancel respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P, una vez ésta, efectuó el pago de las copias y del arancel respectivo.

Cuarto: Archivar el expediente, efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 160 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a529527e2424772a41101f0f29980713116413a5c00c9953797bfd6f47d8c2eb**

Documento generado en 27/09/2021 10:16:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>